PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 21.-

...///...cepción, 15 de marzo de 2011.

VISTA: La Nota SUOC Nº 008/11 de fecha 08 de marzo de 2.011, remitida por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones con la cual remite los Dictámenes SUOC Nº 01/10 y Nº 02/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, con los citados Dictámenes SUOC Nº 01/11 y Nº 02/11, se fundan la necesidad de adoptar la modalidad de Contratación Directa por Excepción en los rubros asignados; aprobados en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Circunscripción.----------

Que, por el Dictamen Nº 01/11 solicita resolución que apruebe el procedimiento por excepción del llamado "Suscripción Revista Jurídica La Ley Paraguaya", fundamentando que la citada firma es la Editora y propietaria de los derechos de actor y de patente en el país, con Registro Nacional de la Propiedad Intelectual de la Revista Jurídica La Ley Paraguaya y que contemplando lo manifestado en el dictamen, y conforme al Art. 33, inc. a), de la Ley 2.051/03, sobre los Casos de Excepción, donde expresa *"El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"*, asimismo, el Art. 70° del Decreto N° 21.909/03, sobre la titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones, en el numeral 3., expresa "Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"; existen justificadas razones técnicas para el procedimiento de Contratación Directa por Excepción del llamado en cuestión PAC 214500 con la firma "La Ley Paraguaya S.A.", seleccionada para esta provisión.----------

Que, atento al Dictamen Nº 02/11; requiere la aprobación correspondiente al procedimiento de Locación de Inmuebles correspondiente al llamado "Locación de inmuebles " PAC 214368, con los locadores cuyos locales ya están albergando a las dependencias de esta Circunscripción Judicial atento al dictamen presentado; en virtud al Art. 33, inc. g, de la Ley 2.051/03, donde expresa *"... existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas,* al art. 6° de la Resolución 59/07 de la DGCP, *se ha negociado con los propietarios de los inmuebles los cánones razonables para las locaciones, considerando los costos actuales como la disponibilidad presupuestaria del rubro características del inmueble, los cual se adecuan a los requerimientos* y art. 4° de la Res. N° 59/07, *donde expresa que cada contratación de locación de inmueble deberán contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva…".*----------

Que, teniendo en cuenta todos los antecedentes presentados y las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas, Por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR los Dictámenes SUOC N° 01/11 y Nº 02/11, elevados por la Sub Unidad Operativa de Contratación.----------

ART. 2º: AUTORIZAR, el proceso de Contratación Directa por Excepción, con la firma LA LEY PARAGUAYA S.A. para la contratación del llamado "SUSCRIPCION REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA" PAC 214500".----------

ART. 3º: AUTORIZAR, el proceso de Locación de Inmuebles, con locadores mencionados en el respectivo dictamen, correspondientes al llamado "LOCACIÓN DE INMUEBLES" PAC 214368".----------

ART. 4º: ANÓTESE regístrese y notifíquese.-

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Concepción

Abog. Julio C. Cabañas Mazacotte
Presidente

Abog. Luis Alberto Jara S.
Miembro

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración